

7.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR

El Centro Educacional Adonay pone a disposición de los miembros de la comunidad educativa escolar, el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar. Este protocolo forma parte del reglamento interno del colegio. Siendo un documento que establece de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida en común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

Definiciones:

- I. Clima Escolar: "Es el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinados por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico especifico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante a su vez, de los distintos productos educativos" (Rodríguez, 2004).
- II. Convivencia Escolar: Es la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción". (Mineduc, 2002).



Violencia Escolar: Es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al acoso escolar, pero puede incluir aquellos casos en la que, no existiendo una situación de asimetría, de todos modos, se participe de un modo violento. (MINEDUC, 2008).

Procedimiento para agresión entre estudiantes.

Entenderemos por maltrato entre pares o estudiantes "cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, oral, gestual a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráficos, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos en contra de un par, con independencia del lugar donde se cometa, siempre que:

- Provoque temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Presente dificultad o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. (MINEDUC,2012).

Denuncia de la situación.

El (la) alumno (a) víctima de situaciones de acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menos cabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del colegio, podrá comunicarlo al profesor jefe correspondiente, al inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al encargado de convivencia escolar. La denuncia debe quedar por escrito.

Investigación de la situación:



- a. Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales en no más de 5 días hábiles por equipo de convivencia escolar.
- Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado en su respectivo protocolo.
- c. Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de agresión escolar. Las entrevistas generadas al o la estudiante víctima de la agresión deben ser registradas, quedando por escrito la versión de los hechos. Dicha información se solicitará una sola vez, promoviendo el desarrollo de las habilidades protectoras destinadas a disminuir los factores de riesgo del afectado/a.

Medidas internas del establecimiento

- a. En caso de que un funcionario del colegio conozca un caso constitutivo de agresión hacia un (una) alumna (no), deberá comunicarlo inmediatamente a Orientadora del colegio, al inspector, o al encargado de convivencia escolar. La denuncia debe quedar por escrito.
- b. El encargado de convivencia escolar y su comité deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo: si se trata de un conflicto puntual o una situación reiterada) por medio de entrevistas y acuerdos entre los (las) alumnos (as) involucrados (as) con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica. El profesor jefe o inspector deberá controlar durante el tiempo necesario que los acuerdos sean cumplidos a favor del (la) alumno (na) de los afectados (as). Toda decisión y/o acción debe quedar registrada.
- c. Las familias o apoderados de los (las) alumnos (as) afectados (as), también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de



conflicto escolar y a las decisiones colegiales tomadas al respecto. (Mediante una comunicación, llamada telefónica o atención en protocolo). Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo las firmas del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno (libro de clases y/o protocolo de atención).

- d. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados a Inspectora y encargado de convivencia escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor de la normativa interna colegial vigente. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de tres ocasiones, sin perjuicio de que en caso de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.
- e. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el encargado de convivencia y/o Inspectora, presentará formalmente este caso a Dirección, quien realizará una denuncia a la fiscalía, a policía de investigaciones, a carabineros de Chile o algún otro Organismo de Seguridad Pública, o bien, si corresponde solicitar las medidas de protección respectivas al tribunal de familia.

Finalización del procedimiento

Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer lo siguiente entre otras alternativas:

- Realizar acción de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre.
 Si no se presentarán nuevos antecedentes al termino de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.
- Otras.



Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informar lo resulto a las partes involucradas, alumnos y apoderados
- Cerrar el procedimiento realizado.

Para denuncias confirmadas:

- Presentar la confirmación de la denuncia de las partes
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar
- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo con el procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.
- Presentar resolución a los afectados:
 - a) Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo.
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.

Apelación

- a) Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias.
- **b)** Autoridad de revisión: Director(a) del colegio.
- c) Procedimiento: Enviar Carta de apelación dirigida al Director(a) del colegio dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director(a) o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de 10 días desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del Director(a) será inapelable.

Comunicación al conjunto de profesores:

El/la profesor/a jefe con asesoría de psicología, comunicarán al conjunto de profesores, el desarrollo del plan de intervención, seguimiento y evaluación.

El propósito de esta etapa es lograr:



- a. El cese total de las agresiones.
- b. Que se restablezca un respeto a la víctima por parte del conjunto del alumnado y los observadores tengan un rol activo de rechazo al maltrato.
- c. Que se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso (con alumnos y con padres si fuera necesario).
- d. Que se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre los miembros de la comunidad.

Procedimiento por agresión de un adulto (Directivo, profesor, auxiliar, administrativo o apoderado) hacia un estudiante.

"Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un alumno(a) del colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente o asistente de la educación, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante." (Superintendencia de Educación, 2013).

1. Denuncia de la situación

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un adulto en contra de un estudiante tiene el deber de denunciar a encargado de Convivencia Escolar o Director(a) del colegio, contando con **24 horas** para hacerlo desde que se constituye el hecho.

2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación Convivencia escolar desarrollará las siguientes acciones en el periodo de indagación.



- a. Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- b. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c. Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d. El plazo máximo para responder a esto será de 5 días hábiles.

3. Medidas internas del establecimiento

- a. Si el agresor es un adulto apoderado del colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho, por medio de una disculpa dirigida al alumno (a) afectado (a) en presencia del padre, madre o apoderado de este (a), por vía formal, escrita y teniendo como testigo a inspectora, quedando constancia en un protocolo de atención.
- b. Si el denunciado fuera un docente, directivo o asistente de la educación u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, y que se demostrase la veracidad de los hechos denunciados, se procederá a dar las disculpas correspondientes al alumno (a) y a la familia de éste, por vía por vía formal escrita y teniendo como testigo a inspectora del colegio, el actor colegial denunciado deberá firmar además un documento de toma de conciencia ante dirección. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar administrativo u otro funcionario del colegio, a dar las disculpas al alumno/a afectado/a, será decisión de Directora tomar las últimas medidas.
- c. Durante la investigación 5 días hábiles, el funcionario del establecimiento será apartado de toda actividad que lo involucre con el o los afectados, con el fin de evitar cualquier situación.
- d. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno/a u otro/a distinto/a, además de seguirse el



procedimiento antes señalado el director definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo, la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

- e. En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno/a por parte de un adulto, apoderado/a integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección o encargado de Convivencia escolar, quien procederá a denunciar a fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del colegio, el hecho será informado inmediatamente a Sub Dirección o equipo de Convivencia escolar, la que después de denunciar el hecho a Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile, o algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del actor colegial denunciado.
- f. La decisión de desvincular a un funcionario del establecimiento luego de tener los resultados de la investigación será tomada por Dirección.

Procedimiento frente a agresión verbal o física de alumno/a a apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, y otros funcionarios del colegio.

Esta agresión está constituida por cualquier tipo de violencia física y/o psicológica cometida por un estudiante a un docente y/o asistente de la educación, a través de cualquier medio.

1. Denuncia de la situación

El adulto agredido deberá informar a la brevedad al inspector/a. De esta situación deberá quedar registro formal en los protocolos de atención, o por medio de documento formal



escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar específico.

2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación Convivencia escolar desarrollará las siguientes acciones en el periodo de indagación.

- a. Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- b. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c. Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d. El plazo máximo para responder a esto será de 5 días hábiles.

3. Medidas internas del establecimiento

- a. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal o física por parte de un alumno/a a su inspector procederá a conversar con el alumno/a denunciado/a. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al personal agredido/a por vía formal escrita quedando evidencia en los protocolos de atención y acta de convivencia escolar. El colegio debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el reglamento de convivencia escolar, condicionará la matrícula del alumno/a denunciado/a.
- b. Si el hecho antes descrito se repite hacia la misma persona afectada, por parte del mismo alumno/a, además de seguirse el procedimiento señalado, el colegio procederá a la cancelación de matrícula del alumno/a denunciado.



c. En el caso de verificarse agresión verbal o física por parte de un alumno/a a un apoderado/a, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo, u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el siguiente protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección, Sub Dirección, Departamento de Convivencia Escolar y Consejo de Profesores. Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o algún otro organismo de seguridad pública. Indistintamente lo anterior descrito, el colegio procederá a la cancelación de matrícula del alumno/a denunciado.

Procedimiento ante agresión de apoderado a docente, asistente de la educación, directivo u otros funcionarios de colegio.

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier funcionario del colegio, realizada por un apoderado del mismo colegio.

1. Denuncia de la situación

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario del colegio tiene el deber de denunciar al encargado de Convivencia Escolar o Director(a) del colegio, contando con 24 horas para hacerlo desde que se constituye el hecho.

2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación Convivencia escolar desarrollará las siguientes acciones en el periodo de indagación.

 a. Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.



- b. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c. Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d. El plazo máximo para responder a esto será de 5 días hábiles.

3. Medidas Internas del establecimiento

- a. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado del colegio, hacia un docente, asistente de la educación o directivo, este deberá informar a la brevedad a Dirección o Equipo de Convivencia Escolar y se realizará la investigación por el equipo de convivencia escolar en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Durante estos 5 días de investigación, el apoderado no podrá acercase al establecimiento. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal por medio de nuestros protocolos de atención, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quien específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar.
- b. De verificarse una agresión verbal, y una vez que se dé cumplimiento al protocolo, Inspector/a procederá a conversar con el padre, madre o apoderado/a denunciado/a, el cual será removido de su función como apoderado del establecimiento educacional. Al mismo tiempo, se solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario del colegio agredido/a. De no cumplirse la solicitud anterior, inspectora informará a Sub-Dirección y comité de Convivencia Escolar.
- c. En el caso de verificarse agresión física por parte de un/a padre, madre o apoderado/a del colegio, hacia un/a profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario del colegio, el hecho será expuesto formalmente a Directora. Ésta



denunciará a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión Física. Lo descrito en el presente dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del colegio a la familia del padre, madre o apoderado/a denunciado.

Protocolo de actuación ante situaciones de agresión de docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del colegio a apoderado/a

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier apoderado, realizada por un docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del mismo colegio.

1. Denuncia de la situación

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado en contra de un apoderado del colegio tiene el deber de denunciar al encargado de Convivencia Escolar o Director(a) del colegio, contando con 24 horas para hacerlo desde que se constituye el hecho.

2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación Convivencia escolar desarrollará las siguientes acciones en el periodo de indagación.

- a. Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c. Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d. El plazo máximo para responder a esto será de 5 días hábiles.



3. Medidas Internas del establecimiento

- a. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros hacia a un padre, madre o apoderado/a del colegio, tendrá la facultad de investigar el Equipo de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el involucrado deberá dejar registro formal en los protocolos de atención o crónicas o por vía de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar.
- b. En caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, administrador, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a del colegio, Dirección deberá solicitar remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado/a agredido/a siempre por vía formal escrita y en presencia de inspectoría. De no cumplirse la solicitud, el hecho será puesto en conocimiento del encargado de Convivencia Escolar. El funcionario/a agresor deberá firmar además un documento de toma de conciencia ante Dirección. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado/a del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado/a.
- c. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del colegio, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a del colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección a través de un medio de documento formal escrito o por vía de correo electrónico. Ésta procederá a denunciar la agresión física a fiscalía, policía de investigaciones, carabineros de chile, o algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito ameritará la desvinculación del funcionario, docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar denunciado.



Procedimiento ante agresión entre docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del colegio.

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier funcionario del colegio, realizada por un docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del mismo colegio.

1. Denuncia de la situación

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un docente, asistente de la educación, directivo u otro en contra de un funcionario del colegio tiene el deber de denunciar al encargado de Convivencia Escolar o Director(a) del colegio, contando con 24 horas para hacerlo desde que se constituye el hecho.

2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación Convivencia escolar desarrollará las siguientes acciones en el periodo de indagación.

- a. Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c. Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d. El plazo máximo para responder a esto será de 5 días hábiles.

3. Medidas Internas del establecimiento

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigados por Dirección o comité de convivencia escolar en



un plazo no mayor a 5 días hábiles, previa constancia expresa y formal por medio de protocolos de atención, emitidos por el afectado/a por medio de denuncia formal por escrito simple, o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quien específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar.

- 2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario/a del colegio a su compañero/a de trabajo, el inspector o encargado de Convivencia Escolar lo citará para disculparse con el compañero/a agredido, siempre por vía formal escrita y teniendo como testigo a representante del comité de convivencia escolar.
- 3. Según corresponda. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Dirección. El funcionario/a agresor deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el director. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del trabajo por constituir una falta grave al reglamento interno del colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero/a de trabajo, el Inspector o encargado de Convivencia Escolar volverá a informar a Dirección. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador denunciado.
- 4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del colegio hacia otro compañero/a de trabajo el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta denunciará la agresión a la Fiscalía, policía de investigaciones, carabineros de chile, o algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador denunciado.
- 5. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento agresión entre funcionarios del colegio o de éstos hacia otros actores de



la comunidad educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario/a denunciado.

- 6. Lo expuesto en el presente protocolo, no impide a Dirección, en cualquier instancia entrevistarse con cualquier alumno/a apoderado/a, familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del colegio, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
- 7. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos será el Encargado de Convivencia Escolar.
- 8. Todo miembro de la comunidad educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en un sobre cerrado a Dirección. El documento de apelación debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la comunidad educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. Dirección tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la comunidad educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Ésta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la comunidad educativa que corresponda.